



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 152 – 2018 – ANA – ALA ILAVE

Acora, 07 AGO 2018

VISTO:

El Informe Técnico Nº 145-2018-ANA-AT.ILAVE/EMM, ingresado con CUT Nº 136873-2018, de fecha 03.08.2018, con folios dieciséis (16), sobre Aprobación del Inventario de Infraestructura Hidráulica del Comité de Usuarios de Agua Huilacunca Quimsa Phujuni, ubicado en la comunidad de Totoroma, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito y departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º numeral 7º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23º de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, establece: Las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua a fin de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común, en función a los derechos otorgados, en el marco de las políticas y normas que dicta la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo con la Ley y Reglamento. En adelante se les denominará: "Operadores de Infraestructura Hidráulica"; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Jefatural Nº 892-2011-ANA "Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica", considera que el Operador es la entidad pública o privada que presta el Servicio de Suministro o el Servicio de Monitoreo y Gestión, para cuyo efecto tiene a su cargo la operación, mantenimiento y desarrollo de la Infraestructura hidráulica ubicada en un determinado sector hidráulico;

Que, conforme a la Resolución Jefatural Nº 030-2013-ANA "Reglamento para la Formulación y Actualización del Inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada", se ha instruido el procedimiento, habiéndose cumplido con lo dispuesto en los artículos 10º; y en cumplimiento del literal f) del artículo 48º del D.S. Nº 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en ese contexto, personal profesional de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua llave, ha emitido el Informe Técnico Nº 145-2018-ANA-AT.ILAVE/EMM, del 03.08.2018, en donde recomienda: a) Aprobar "Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Comité de Usuarios de Agua Huilacunca Quimsa Phujuni", ubicada en el Subsector Hidráulico Desaguadero, del Sector Hidráulico Menor Chucuito Yunguyo – Clase "B"; b) Disponer que la Administración Local de Agua llave, realice acciones de supervisión de manera programada o inopinada, y dar cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Jefatural Nº 030-2013-ANA;



